



**RESOLUCION DEL JEFE DEL ANP-RESERVA NACIONAL PACAYA
SAMIRIA N° 008-2010-SERNANP-RNPS-J**

Iquitos, 22 de Julio del 2010

VISTO:

El escrito con Registro N°952, del 30 de Junio del 2010, presentado por el Ing. Claudia Elena Figallo de Gherzi, tesista de Post Grado del Programa Integrado de Biología de la Conservación y Desarrollo Sostenible de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 169 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que se requerirá de autorización del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para el desarrollo de Investigaciones básicas y aplicadas al interior de un área natural protegida, requieran o no de caza, captura, marcado y recaptura de animales silvestres, recolección de especímenes de flora silvestre y otros;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnica normativa.

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo esta ultima la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, igualmente la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes glosada estableció que hasta que se aprueben los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;



Que en el artículo 3º literal j) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece como función de los jefes de Área la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que en este marco literal h) del artículo 27º del precitado Decreto Supremo establece como funciones de las jefaturas de las áreas naturales protegidas la de autorizar el ingreso a realizar investigación científica y antropológica, en el área natural protegida a su cargo;

Que mediante el escrito visto, Claudia Elena Figallo de Gheresi solicita autorización ingreso a la Reserva Nacional Pacaya Samiria, para realizar estudio de Investigación científico para conocer la percepción de pobladores de la Comunidad de Yarina, ubicada en la Cuenca Yanayacu Pucate dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, de los aportes que ha tenido las acciones de manejo y aprovechamiento de la especie *Podocnemis unifilis* taricaya en la mejora de las capacidades comunitarias, por un periodo no mayor a 12 meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, el (la) solicitante cumple con los requisitos exigidos en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como los requisitos exigidos en el procedimiento N° 4 de la intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Texto único de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-AG, por lo que resulta procedente otorgar la autorización de investigación científica solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a Sra. Claudia Elena Figallo de Gheresi, autorización de investigación científica para realizar estudios de "Aportes de las acciones de manejo de taricayas (*Podocnemis unifilis*) en la mejora de las capacidades comunales de la Comunidad de Yarina, ubicada en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, desde la percepción de sus pobladores" por el periodo establecido del 28 de junio del 2010 hasta el 28 de junio del 2011; autorizándose el ingreso de las siguientes personas:

CLAUDIA ELENA FIGALLO DE
GHERSI

DNI N° 06530296

MARIO FIGALLO RIVADENEIRA

DNI N° 25720424

FIGIELLA BURNEO

DNI N° 40467754

Artículo 2.- La autorización a que se refiere el artículo anterior, caducara automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio

de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 3.- Incluir la autorización en el archivo de autorización de la Reserva Nacional Pacaya Samiria para su registro.

Regístrese y comuníquese.

